



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Veinte de agosto de dos mil veintiuno.

RADICADO. 2014-01241  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Atendiendo la solicitud de la parte ejecutante, SE ORDENA oficiar al Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín, a fin de que en el proceso ejecutivo, contra del aquí demandado, señor SERGIO DE JESÚS VERGARA HOYOS, SE TOME NOTA del presente proceso ejecutivo de alimentos, para los efectos previstos en el Artículo 134 de la Ley 1098 de 2006, en armonía con el Artículo 2495 del Código Civil, modificado por la Sentencia C-092 de 2002, el Artículo 465 del Código General del Proceso y la Sentencia T 915 del 18 de septiembre de 2008 de la Corte Constitucional, M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	
106	23 AGO 2021
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la	
Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.	
SECRETARIO	

